CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° C.A 004-2024	
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EQUIPOS BÁSICOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE.**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE.**
CONTRATISTA:	**SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S**
PLAZO:	**NOVENTA (90) DÍAS.**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE ($157.000.000)**

Entre los suscritos, **MARTHA CECILIA AVILA ZARZA**, mayor de edad, vecino de San Onofre (Sucre), identificada con cédula de ciudadanía No 40.993.414, expedida en San Andrés, actuando en su calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ONOFRE**, según consta en el Decreto No. 094 del 13 de julio de 2022, y en el Acta de Posesión respectiva, quien en el presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte, y por la otra **SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S**., identificada con Nit °901370961-8, representado legalmente por **YAMILE ASTRID GOMEZ GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°30.893.539, Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Onofre, cuenta con capacidad jurídica para celebrar contratos con particulares. b) Que para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1895 de 2023 emanada del Ministerios de Salud y Protección Social la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE., se compromete a facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud a través de la conformación de equipos básicos en salud para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población., la E.S.E. requiere contratar el arrendamiento de un vehículo automotor con destino a la realización de dichas actividades. c) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto de la entidad, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. f)

Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EQUIPOS BÁSICOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE. **CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES**. 1.Cumplir con el objeto del presente contrato. 2.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 3.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5.Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E, a través del supervisor o a quien este delegue.8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.10. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.11. Mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.12.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.13.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.14.Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.15.Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 16.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 17.Realizar el pago de las estampillas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1**. Entregar los vehículos en óptimas condiciones con todos sus documentos en regla y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. 2. El Vehículo debe contar con el equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en la materia.3. Poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, en caso de que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones como daños antes o durante los recorridos, mantenimientos o reparación del mismo. Cualquier cambio de los vehículos deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.4. El vehículo debe mantener vigente el SOAT, técnico mecánicas y demás

documentos de legalidad requeridos durante la ejecución del contrato para el normal uso de los vehículos. 5. El contratista deberá mantener los vehículos en estado de servir para el fin a que han sido arrendados.6. El contratista deberá librar al arrendatario de toda turbación en el goce de la cosa arrendada.8. El contratista deberá auto suministrarse los Elementos de Protección Personal – EPP. 9. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza) **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESE**. La E.S.E. se obliga a: 1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. 4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE ($157.000.000)**., pagaderos de la siguiente forma: Un anticipo por valor del 50% del valor del contrato es decir **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (78.500.000)**, una segunda pago el día 27 de marzo de 2024 por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($39.250.000) y una tercera cuota el día 03 de mayo de 2024 por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($39.250.000) previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes de avance y la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA

– ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. NOTA: Descuentos: la .E.S.E efectuará los descuentos, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS**. En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA NOVENA: REGIMEN JURIDICO**. El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993, y el manual de contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado por el CDP N° 240212018 del 12 de febrero de 2024 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Talento Humano. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS**. Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales y/o departamentales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias

en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD**. - **El CONTRATISTA** se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS**: buen manejo y corrección del anticipo para garantizar **EL BUEN MANEJO Y CORRECCIÓN DEL ANTICIPO** 1.: para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuya cuantía será el 100% del valor pagado por el concepto de anticipo u para garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una vigencia igual a la del determinado en el contrato y cuatro meses más. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES**: ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, a que este obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres años más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato su duración solo debe ser por el termino de duración del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. CLAUSUL**A VIGESIMA PRIMERA**: **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de la E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**:

DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Onofre.